



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESQUINA, CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA N° 015/2022

VISTO:

El artículo 17 de la Constitución Nacional, que establece "La propiedad y la actividad privada tienen una función social", Ley Nacional de Expropiaciones N° 21.499; lo establecido por la Constitución Provincial con respecto a los objetivos de los representantes del pueblo de nuestra Provincia los de "Garantizar el ejercicio universal de los derechos humanos sin discriminaciones... afianzar el goce de la libertad y la justicia social... promover la función social de la propiedad (...)" la Ley Provincial N° 1487 Régimen de Expropiaciones y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 10 inc. 11 y 202,

Y;

CONSIDERANDO:

QUE, ante la problemática relacionada con el cierre del Camino Vecinal en Tercera Sección "El Carmen" del Departamento de Esquina, por parte de los propietarios de inmuebles linderos, y luego de producirse un debate sobre los inconvenientes que ello acarrea, los vecinos damnificados acudieron espontáneamente ante este Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de que sus representantes arbitren los medios y las medidas necesarias para resolver en un plazo sumárisimo dicha situación;

QUE, luego de tomar estado público el intento de cierre del camino vecinal, cuyo límite constituye, entre otros, el libre tránsito de cientos de vecinos y ciudadanos en general, teniendo en cuenta que dicho camino conduce al Río Corriente, derecho del que todos gozamos; el Honorable Concejo Deliberante interviene institucionalmente para abocarse al tema y procurar una solución superadora en el marco legal;

QUE, el camino que une la Ruta Nacional N° 12 con el Río Corriente en la Zona de la Tercera Sección El Carmen, es de vital importancia para el desarrollo de las actividades económicas de la zona, siendo la vía de comunicación con las Islas de Río Corriente, donde muchos productores agropecuarios tienen su hacienda;

QUE, conforme lo establecido por los Organismos encargados de la sanidad animal, la apertura del camino permite el normal control que por ley deben efectuarse a los animales vacunos y equinos ubicados en la zona;

QUE, la Ley Nacional 21.499 en su Artículo 1° establece: "La utilidad pública debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea este de naturaleza material o espiritual";

MARIO DOMINGO ARATTO
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Esquina



CARLOS HUMBERTO BIANCHI
PRESIDENTE H.C.D.
VICE INTENDENTE
Municipalidad de Esquina Ctes.

QUE, la misma Ley de Expropiación en su Artículo 4º establece: "Pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la "utilidad pública", cualquiera sea su naturaleza jurídica, pertenezcan al dominio público o al dominio privado, sean cosas o no";

QUE, nuestra Constitución Provincial en su Artículo 225, Inciso 11 establece entre las atribuciones y deberes específicos del Municipio: "Requieren autorización legislativa para la expropiación de bienes con fines de interés social o necesarios para el ejercicio de sus poderes";

QUE, asimismo la Ley Provincial 1487, que establece el Régimen de Expropiaciones en su Artículo 10º establece: "Declárese de Utilidad Pública: a) Los Terrenos destinados a ejidos de ciudades y pueblos, caminos, calles, plazas...", por lo que ambos caminos ya cuentan, conforme a la Ley Provincial, con la correspondiente declaración de utilidad, restando la decisión de proceder a la Expropiación de los mismos;

QUE, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 202, establece la facultad del H.C.D., de calificar de Utilidad Pública por Ordenanza aprobada por 2/3 partes de sus miembros y Requerir autorización legislativa para la expropiación de bienes, con fines de interés social o necesarios para el ejercicio de sus poderes";

QUE, en ese sentido, resulta necesaria la declaración por parte de este Honorable Concejo Deliberante de la Utilidad Pública del Camino Vecinal;

QUE, a fin de la correcta identificación del camino objeto de la presente declaración de Utilidad Pública, deberá encomendarse a profesionales capacitados y habilitados en la materia, la realización de los correspondientes planos que deberán acompañar a la solicitud que se remita a la Honorable Legislatura Provincial y/o Gobernador de la Provincia;

QUE, se acompaña a la presente como Anexo I, croquis ilustrativo de ubicación y demarcación del Camino Vecinal;

QUE, en atención a la incuestionable necesidad actual de adquirir las parcelas, cuyas dimensiones se determinarán por los técnicos de la materia, a fin de brindar soluciones al libre tránsito de numerosas familias del paraje, es que se torna ineludible la declaración de Utilidad Pública y expropiación de los referidos inmuebles;
Por ello:

LA MUNICIPALIDAD DE ESQUINA REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de UTILIDAD PÚBLICA y SUJETA a EXPROPIACIÓN, las fracciones de los inmuebles que serán individualizados por el área Municipal de Catastro del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya superficie resultará de la mensura y deslinde que al efecto deberá practicarse, destinado actualmente al Camino Vecinal en la Tercera Sección El Carmen de este Departamento, conforme a los planos que se practiquen al efecto y que formarán parte de la presente Ordenanza como Anexos.

ARTÍCULO 2º: Es SUJETO EXPROPIANTE la Municipalidad de la Ciudad de Esquina, Corrientes, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente; Salvo Acuerdo en contrario con el Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE, que el DESTINO de las fracciones detalladas en el Artículo 1º) tendrán carácter de interés social, para la construcción de un Camino de Uso Público que une la Ruta Nacional N° 12 y el Río Corriente de la Tercera Sección "El Carmen".

ARTÍCULO 4º: La TRANSMISIÓN del DOMINIO, estará a cargo del Municipio de Esquina, quien definirá la modalidad y mecanismos más convenientes para la efectiva transmisión del dominio del inmueble expropiado.

ARTÍCULO 5º: Se AUTORIZA al D.E.M., a la realización de las MENSURAS de los predios de origen y de la nueva fracción a crearse con motivo de la expropiación. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo del sujeto expropiante, a través del Intendente Municipal, quien además queda facultado para realizar las gestiones pertinentes ante organismos provinciales o nacionales, a los efectos de tramitar las inscripciones de mensuras y planos que se originen como consecuencia de la presente expropiación.

ARTÍCULO 6º: A los fines de la ejecución de la presente aféctense los fondos de Bienes de Capital del Presupuesto General de Gastos en vigencia de la Municipalidad de Esquina, y/o la previsión presupuestaria que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, con más los que puedan incorporarse provenientes de la Provincia y/o Nación, como así también de organismos privados para la financiación del proyecto de interés social.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a la Legislatura de la Provincia de Corrientes a fin de que proceda con la mayor celeridad que el caso requiere, a los efectos previstos en el Artículo 225 inciso 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes para que autorice la expropiación del bien con la finalidad de interés social y necesario.

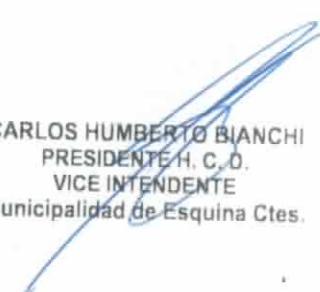
ARTÍCULO 8º: GIRAR, copia de la presente al D.E.M., para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR, Publicar, Dar al R.H.C.D y Archivar.-

Esquina, Corrientes, 01 de Junio del 2022.-


MARIO DOMINGO ARATTO
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Esquina




CARLOS HUMBERTO BIANCHI
PRESIDENTE H. C. D.
VICE INTENDENTE
Municipalidad de Esquina Ctes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESQUINA, CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

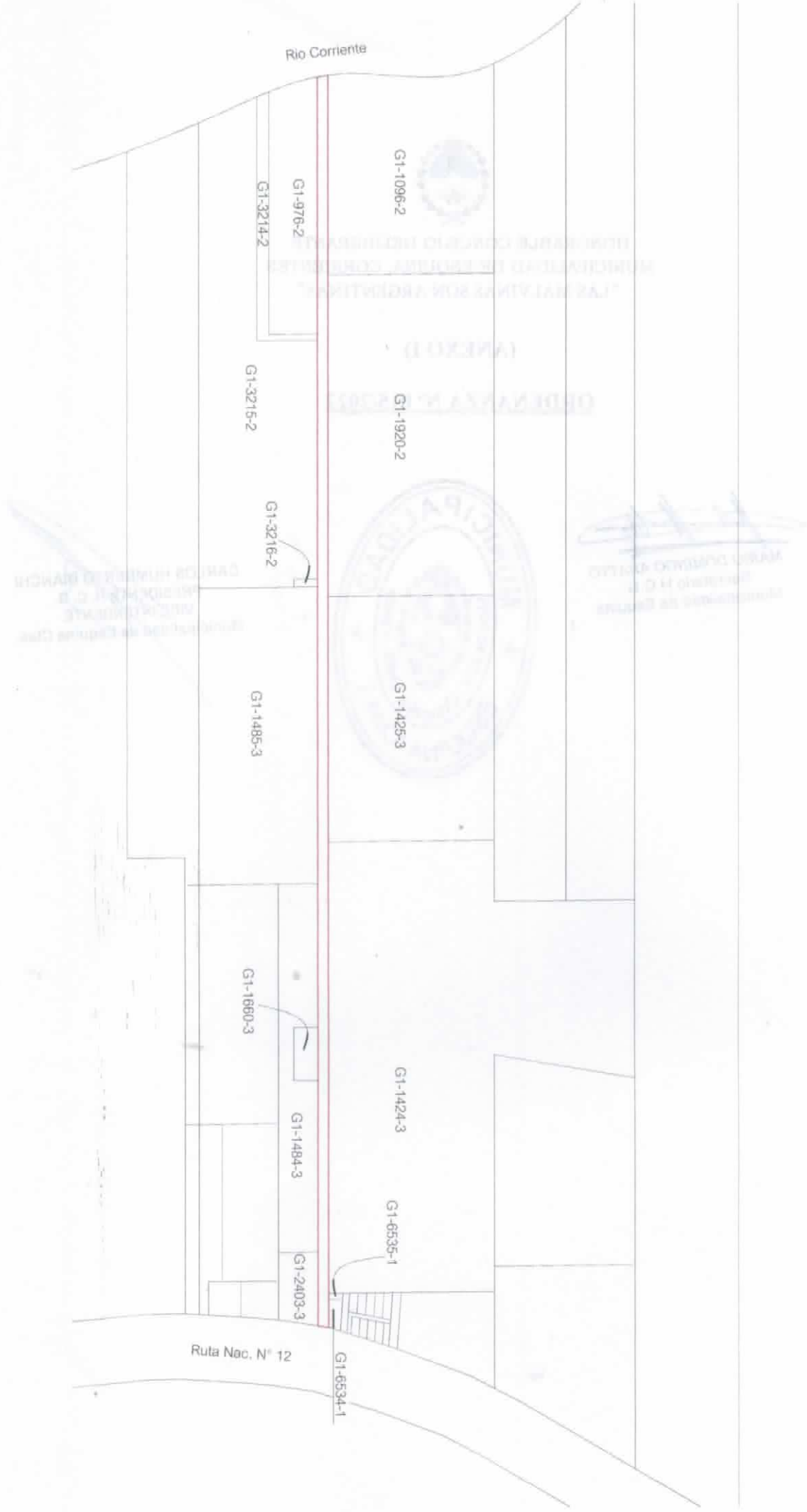
(ANEXO I)

ORDENANZA N° 015/2022

MARIO DOMINGO ARATTO
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Esquina



CARLOS HUMBERTO BIANCHI
PRESIDENTE H. C. D.
VICE INTENDENTE
Municipalidad de Esquina Ctes.



Rio Corriente

G1-1096-2

G1-1920-2

G1-1425-3

G1-1424-3

G1-6535-1

G1-6534-1

G1-976-2

G1-3214-2

G1-3215-2

G1-3216-2

G1-1485-3

G1-1660-3

G1-1484-3

G1-2403-3

Ruta Nac. N° 12